

Río Gallegos, 27 de octubre del año 2005.-

VISTO:

El Expediente N° 05028-UNPA-2005, y

CONSIDERANDO:

Que por Ordenanza N° 050 de esta Universidad se aprobó el Reglamento General de Becas de Apoyo al Estudio de la Universidad Nacional de la Patagonia Austral;

Que en la misma se establece que se puede acceder a distintos tipos de becas a) Para estudio destinadas a Ingresantes b) Para estudio: destinadas a Alumnos Reinscriptos; c) Para estudio: destinadas a Alumnos No Residentes y d) Especiales: para fotocopias, para cantina, para Jardín Maternal o Centro Materno Infantil;

Que de acuerdo a lo establecido en el Artículo 14° de la Ordenanza N° 050 del Consejo Superior, se debe disponer el llamado a inscripción para el presente ciclo académico de las becas para estudio destinadas a Alumnos Reinscriptos, durante el período comprendido entre el día 19 de febrero y el 15 de marzo;

Que por Resolución N° 077-2005, de este Rectorado se procedió a disponer el llamado a inscripción para el ciclo académico 2005, de Becas para estudios destinadas a Alumnos Reinscriptos de esta Universidad, estableciéndose como número de becas a concursar el de 120, por un monto de PESOS CIENTO CINCUENTA (\$ 150,00) cada una, por el período de 10 (diez) meses (marzo-diciembre);

Que por Res. N° 037/05 del Consejo Superior se procedió a incrementar dicho número a 150 (ciento cincuenta) becas por un monto de PESOS DOSCIENTOS (\$200,00);

Que por Res. N° 194-05 de fecha 13 de abril del año 2005, se otorgaron las mismas y por Res. 447/05 se amplió dicho otorgamiento en 30 (treinta);

Que obra nota del Director de Bienestar Universitario mediante la cual informa que se debe dar de baja a las alumnas Gladys Liliana VAZQUEZ y Valeria Noemí SALAZAR, ambas de la Unidad Académica Caleta Olivia, dado que se encuadran en lo establecido en el Art. 27, Inciso "g" de la Ordenanza N° 050 del Consejo Superior que establece que será causal de pérdida del beneficio de la beca otorgada la no percepción sin causa justificada de dos cuotas consecutivas, situación en la cual se encuentran las alumnas antes mencionadas;

Que por lo expuesto se deben otorgar las becas respectivas a las alumnas siguientes en Orden de Merito, Liliana Vanesa BORQUEZ RUIZ y Yanina Paola PINTOS, ambas de la Unidad Académica Caleta Olivia;

Que por lo anteriormente expuesto se debe dictar el instrumento legal;

Por ello

EL RECTOR DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PATAGONIA AUSTRAL
RESUELVE:

Artículo 1°.- DEJAR SIN EFECTO el otorgamiento de la Beca Universitaria de Alumnos Reinscriptos del Ciclo Académico 2005, implementadas por Ordenanza N° 050/02 del Consejo Superior, otorgada mediante Res. N° 194-2005, de este Rectorado a las alumnas: Gladys Liliana VAZQUEZ (D.N.I. N° 18.184.138); y Valeria Noemí SALAZAR (D.N.I. N° 31.892.159), ambas pertenecientes a la Unidad Académica Caleta Olivia, a partir del día 1° de Julio del año 2005.-

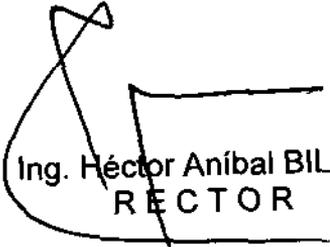
750

Artículo 2º.- OTORGAR, a las alumnas Liliana Vanesa BORQUEZ RUIZ (D.N.I. N° 28.859.139), y Yanina Paola PINTOS (D.N.I. N° 31.475.056), ambas pertenecientes a la Unidad Académica Caleta Olivia, una Beca Universitaria para alumnos Reinscriptos correspondiente al Ciclo Académico 2005, cuyo llamado a inscripción se efectuó por Res. N° 077-2005, de este Rectorado, debiéndose abonar las cuotas correspondientes a partir del día 1º de julio del año 2005, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.-

Artículo 3º.- TOMEN CONOCIMIENTO, Secretaría General Académica, Secretaría de Hacienda y Administración (Dirección General de Administración), Dirección de Tesorería); Secretaría de Extensión, Dirección de Bienestar Universitario (Bienestar Estudiantil), Unidad Académica Caleta Olivia, notifíquese a las interesadas y cumplido, archívese.-


Lic. Marcelo MILJAK
Secretario de Hac. y Administración




Ing. Héctor Aníbal BILLONI
RECTOR

RESOLUCION N° 750 -2005.-
c.m.